

Hypoteca

ner en esta Villa el oficio de Hipoteca qual lo estubo en
la epoca del año 20; cuyo destino asi como
el del Sr. asesor de la Intend. se deducen
a que foran auditos hallase en el caso mencionado
de por la R. Real Cedula de 1768. En su vista, y para
viviendo dicha Real Cedula que el sualanto de averas
dichas para el Establecimiento de Hipoteca corresponden
a las Audiencias y Chanc. Repletivas, decidieron se le
ve a la territorial de Alcala una reverente exposicion
suplicando la gracia que la repetida Rey comedida
las averas de dicho.

Asi lo acordaron y firmaron los S. S. R. R. Certifico-

Fontana M. M. M. F. S. S.

Sobejano
Maxa
Canovas
Cayuela
Mecalla

Juzgado
Agapito Pallana
y otros

En la Villa de Toranzo a veinte y dos dias del mes de Agosto de mil
ochocientos treinta y ocho: Reunidos los S. S. de la Junta
mencionada en el punto de la misma que avas se firmaron en
sus salas consistoriales para tanto de asuntos concernientes
antes a sus atribuciones; y asi puntos acordaron lo siguiente
Diose cuenta de una solicitud dirigida a la Real Audiencia
de Orense por Juan Jose Lopez demandador, del Viduar
de Vinos en el presente año en Velasquez de J. S. los
Cocheros o traficantes le paguen los derechos de tarifa
o que se le deva de la cantidad ofrecida en

Vinos.

